



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Enero Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN:** 08001418900520180024900.

**RADICACION TYBA:** 08001418900520180044700.

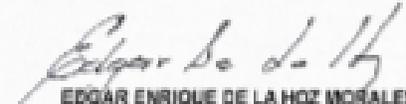
**PROCESO:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8.

**DEMANDADO:** GIOVANNY PALOMINO ARROYO C.C. No. 1.045.703.042.

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra de la demandada. Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE  
DE BARRANQUILLA, ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8, a través de apoderado judicial solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada, GIOVANNY PALOMINO ARROYO C.C. No. 1.045.703.042, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho;

**RESUELVE:**

1. Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener GIOVANNY PALOMINO ARROYO identificado con C.C. No. 1.045.703.042, en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, o cualquier otro concepto financiero en el banco MUNDO MUJER S.A. Se limita el embargo hasta la suma de \$14.770.311. 00, M.L.- Librense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

MARY JANETH SUAREZ GARCIA  
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla 18 ENERO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 006  
EDGAR DE LA HOZ MORALES



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Enero Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN: 08001418900520180024900.**

**RADICACION TYBA: 08001418900520180044700.**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8.**

**DEMANDADO: GIOVANNY PALOMINO ARROYO C.C. No. 1.045.703.042.**

**OFICIO: 17514**

SEÑORES:

**BANCO MUNDO MUJER S.A.**

E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

**RESUELVE:**

1. Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener GIOVANNY PALOMINO ARROYO identificado con C.C. No. 1.045.703.042, en cuentas corrientes, de ahorro, CDTs, o cualquier otro concepto financiero en el banco MUNDO MUJER S.A. Se limita el embargo hasta la suma de \$14.770.311. 00, M.L.- Librense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

**EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES**  
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia